



PROYECTO DE LEY

Capacitación obligatoria en Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) y manejo de Desfibrilador Externo Automático (DEA) para todas las personas que integran los tres poderes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 1°.- Se establece la capacitación obligatoria en Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) y en uso de Desfibrilador Externo Automático (DEA) para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Las personas referidas en el artículo 1° deben realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezcan los respectivos organismos en los que desempeñan sus funciones.

Artículo 3°.- El Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 4°.- Las máximas autoridades de los organismos referidos en el artículo 1°, con la colaboración de sus áreas, programas u oficinas en la materia si estuvieren en funcionamiento, y las organizaciones sindicales correspondientes, son responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones que comenzarán a impartirse dentro del año de la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 5°.- El Ministerio de Salud CABA certifica la calidad de las capacitaciones que elabore e implemente cada organismo, que deberán ser enviadas dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, pudiéndose realizar modificaciones y sugerencias para su mayor efectividad.

Artículo 6°.- La capacitación de las máximas autoridades de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires está a cargo del Ministerio de Salud CABA.

Artículo 7°.- El Ministerio de Salud, en su página web, debe brindar acceso público y difundir el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente en cada uno de los organismos referidos en el artículo 1°.

Artículo 8°.- Las personas que se negaren sin justa causa a realizar las capacitaciones previstas en la presente ley serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación a través y de conformidad con el organismo de que se trate. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave dando lugar a la sanción disciplinaria pertinente, siendo posible hacer pública la negativa a participar en la capacitación en la página web de la autoridad de aplicación.

Artículo 9°.- Los gastos que demande la presente ley se toman de los créditos que correspondan a las partidas presupuestarias de los organismos públicos de que se trate.

Artículo 10°.- Se invita a las provincias y a la Nación a adherir a la presente ley.

Artículo 11°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



FUNDAMENTOS

La presente ley tiene por finalidad capacitar en Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) y manejo de Desfibrilador Externo Automático (DEA) a funcionarios y empleados públicos, tanto del Poder Ejecutivo como Legislativo y Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Datos provistos por la Organización Mundial de la Salud (OMS) indican que las enfermedades cardiovasculares (ECV) constituyen la principal causa de muerte a nivel mundial.

Por su parte, la Dirección de Estadísticas e Información de la Salud de la Nación estima que en el año 2022 se produjeron en nuestro país alrededor de 100.000 muertes por cuestiones cardíacas.

Las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) constituyen una herramienta central en el manejo de emergencias, donde un accionar rápido y efectivo aumenta significativamente las probabilidades de supervivencia. La Asociación Cardíaca Americana (American Heart Association) sostiene que de las más de 350.000 personas que al año sufren un paro cardíaco fuera de un hospital, sólo sobrevive el 10%, principalmente porque son muy pocas las personas que reciben RCP.

Paralelamente, la Federación Argentina de Cardiología estima que apenas un 9% de la población sabe realizar maniobras de RCP. Asimismo, hace hincapié en el crucial rol que juega el tiempo. Durante los primeros tres minutos el paciente es recuperable; por cada minuto que pasa después, las posibilidades de recuperación se reducen en un 10%. La asistencia inmediata es vital.

Todos estos indicadores reflejan dos ideas centrales y alarmantes a la vez. Por un lado, la afección cardíaca como principal causa de muerte y, por el otro, la escasa capacitación en técnicas de RCP de la sociedad.

Siguiendo esta línea de razonamiento, resulta esencial impulsar la capacitación en RCP y DEA de funcionarios y empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Además de la importancia y utilidad práctica obtenida a partir de la instrucción de dichas maniobras, se entiende que, al tratarse de figuras de autoridad que trabajan y velan por el bien común, dicha capacitación se traduce en ejemplo e inspiración para la sociedad en su conjunto. En otras palabras, formar a autoridades y empleados públicos en RCP y manejo de DEA promueve una cultura de cuidado que involucra a toda la ciudadanía.

Creo firmemente que todos merecemos la oportunidad de vivir. También creo que todos nosotros podemos salvar vidas. El costo de la inacción es muy alto; las maniobras de RCP y el manejo de DEA pueden marcar la diferencia entre la vida y la muerte.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de la facultad de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de legislar en materia de salud, solicito la aprobación del presente Proyecto de Ley.